

Según la coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, establecido por la Ley 13/2015, el Ayuntamiento de Serrato en su deber de contribuir en la defensa de los bienes demaniales ha empezado a registrar sus caminos mediante su inscripción georreferenciada en el Registro de la Propiedad. Los dos registrados son “El Camino de Serrato a Ronda” y el “Camino de Serrato a Yunquera”.

Es la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, la que en su artículo 36, titulado obligatoriedad de la inscripción, dice en el apartado 1: "Las Administraciones Públicas deben inscribir en los correspondientes Registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción, así como todos los actos y contratos referidos a ellos que puedan tener acceso a dichos Registros. No obstante, la inscripción será potestativa para las Administraciones Públicas en caso de arrendamientos inscribibles conforme a la legislación hipotecaria". Por su parte, la Disposición Transitoria quinta establece que "para el cumplimiento de la obligación de inscripción establecida en el artículo 36 de esta ley respecto de los bienes demaniales de los que las Administraciones públicas sean actualmente titulares, estas tendrán un plazo de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de esta ley". Con lo cual si Serrato es de los pocos del resto de municipios ni hablamos, es necesario que se tome conciencia por el bien del dominio público.

Publicado por Asociación de Caminos de la Serranía de Ronda